



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario para proveer respecto a la petición verbal radicada por el demandado el pasado 17 de marzo, tendiente a que se ordene el levantamiento de la hipoteca que recae sobre el bien objeto de la Litis. Sírvese Proveer.*

Buga (V), marzo 22 de 2022

GERMAN NEIRA ALVAREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 195

Primera Instancia

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*

Demandante: *Marco Aurelio González Pacheco*

Demandado: *Henry Alfonso Arango Muñoz*

Radicación Nro. *76-111-31-03-003-1998-00175-00*

Buga (V), veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por el demandado, tenemos que el presente asunto culminó por pago a través del auto interlocutorio Nro. 244 del 13/7/04, así mismo, que para la época de expedición de dicha providencia se dispuso, entre otras cosas, levantar las medidas decretadas por el despacho y dejarlas a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad, en virtud del embargo de remanentes decretado en el proceso radicado por estos bajo el Nro.1998-00064-00, sin embargo, encontramos que en la actualidad la situación ha cambiado, esto por cuanto el Juzgado en mención dio por terminado el proceso en contra del aquí demandado el día 30 de marzo de 2003, levantando la medida que fue comunicada a esta judicatura el día 15 de julio de 1998 tal y como consta en el oficio Nro. 0379 del 22 de marzo de 2022, obrante en el folio Nro.151 del expediente.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 195 del 23/03/2022 Rad. 76111310300319980017500

Por lo anterior, encuentra procedente este Despacho ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la instancia, así como el gravamen hipotecario.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

PRIMERO: LEVANTAR La medida de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliarias Nro.373-48762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

Líbrese oficio a dicha oficina de Registro para que cancele la medida que le fuere comunicada mediante oficio Nro. 850 del 28 de julio de 1998.

SEGUNDO: ORDENAR La cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de MARCO AURELIO GONZÁLEZ PACHECO mediante escritura pública Nro. 2072 del 17 de septiembre de 1996 de la Notaria Segunda del Circulo de Buga (V) y, que afecta al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.373-48762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, inscrito en el certificado de tradición en la anotación Nro.007.

Líbrese oficio a la Notaria Segunda del Círculo de Buga (V), para la cancelación de la referida hipoteca.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de marzo, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 41

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c646f13bb3a893d56f537c99972b852678ed6b948d1578ef3bb5cd8873ac1bf5**

Documento generado en 23/03/2022 03:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>